



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	25190/2019
Procedimiento:	Expedientes de contratación de actividades
Interesado:	
Representante:	
TURISME	

INFORME-PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, INSERCIÓN, ASESORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Concejala de Régimen Interior suscribe la Providencia en la que hace constar la necesidad de la contratación de los servicios para la gestión, inserción, asesoramiento, planificación y seguimiento de la difusión publicitaria de campañas de comunicación del Ayuntamiento de Alcoy.

Las administraciones públicas y, fundamentalmente, sus órganos de gobierno son sujetos y objeto de información y valoración política. Estos últimos en cuanto responsables de la función ejecutiva que tienen encomendados son emisores de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos que se engloban bajo la denominación genérica de campañas institucionales de publicidad y de comunicación.

Todo ello contribuye a la actividad comunicativa: esto es, aquella actividad que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común y veraz, ajeno a la mera opinión pública, persigue dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las actividades que desarrolla la Administración.

En cuanto legislación aplicada a la publicidad y comunicación institucional, tenemos por una parte la ley estatal, **Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de publicidad y comunicación institucional**, que delimita el objeto de la comunicación institucional, estableciendo el ámbito de su desarrollo con la enunciación de los posibles contenidos y mensajes objeto de difusión. La normativa estatal enuncia los principios que deben regir el contenido de la actividad comunicativa, que, en todo caso, debe servir con objetividad a los intereses generales, con sometimiento a los principios de eficiencia, veracidad y racionalidad en la asignación de los recursos económicos; velar por la lealtad institucional, impidiendo que cuestionen la actividad de otras instituciones, entidades o personas, y promover conductas, apoyos y mensajes que aseguren el acceso a la información a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253654171441361 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



toda la ciudadanía, fomentando el respeto al medio ambiente, las políticas de igualdad, el principio de no discriminación, la solución pacífica y dialogada de conflictos, el respeto a la diversidad sexual y el resto de valores constitucionales compartidos por la comunidad.

Por otro lado, la Generalitat Valenciana ha aprobado su nueva ley de publicidad institucional, la **Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas**. Esta ley considera en su Artículo 3. Ámbito subjetivo 1.d) Las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Es objeto de esta ley regular la publicidad institucional entendida como la actividad publicitaria promovida por las administraciones e instituciones públicas de la Generalitat, así como por las empresas y organismos que de ellas dependen, y definir y garantizar el uso de la publicidad institucional exclusivamente en beneficio de la ciudadanía, para que sea informada de sus derechos y de los servicios públicos concretos a los que puede acceder, bajo la concepción ciudadana colectiva y no partidista de las infraestructuras y servicios públicos. También es objeto de la ley que la publicidad institucional sirva para informar a la ciudadanía de sus responsabilidades legales, cívicas y sociales o para requerir un determinado comportamiento en función de un concreto bien jurídico a proteger.

- La presente ley tiene por objeto garantizar que la gestión comunicativa pública de la implantación de nuevos servicios o la puesta en marcha de nuevas infraestructuras públicas no esté al servicio de intereses personales o partidistas.

- La presente ley tiene por objeto garantizar la comunicación y la publicidad institucional como un derecho de la ciudadanía y un deber de las instituciones.

- La presente ley garantiza la transparencia, garantía de una mayor accesibilidad a la ciudadanía y la preservación de la lealtad institucional y la pluralidad de medios.

- La distribución de la publicidad institucional deberá efectuarse con criterios objetivos evitando la discrecionalidad y promoviendo el acceso de los medios de comunicación de proximidad, incluidos los medios comunitarios.

Igualmente, la ley autonómica determina que en la selección de los medios de difusión se tendrán en cuenta entre otros criterios:

- La distribución de la publicidad institucional se ajustará a criterios objetivos, respetará los principios de eficacia, eficiencia, equidad y objetividad y se realizará en medios de difusión con estructura interna y externa de medios de comunicación que, además, se caractericen por la elaboración de contenidos informativos con criterios periodísticos.



- En orden a la realización de los principios señalados en el apartado anterior, para la determinación de los medios de difusión se tendrán en cuenta como criterios prioritarios la audiencia, en primer lugar, y la implantación territorial y social, en segundo lugar. Además, se podrán valorar las características de los destinatarios de la publicidad, la lengua predominante del ámbito lingüístico y otros criterios análogos que contribuyan a la consecución óptima de los fines previstos en esta ley.

Por otra parte tal y como se establece en los **art. 7 y 25.2.h de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local** son competencias propias de los municipios la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que habida cuenta que una de las principales funciones que el Ayuntamiento debe realizar es la promoción turística de la ciudad, se considera de gran interés la tarea fundamental de comunicar los recursos y productos turísticos de que dispone con el fin de atraer el mayor flujo turístico posible, para lograr incrementar la demanda turística y vertebrar un sector consolidado capaz de rentabilizar las inversiones realizadas en el sector turístico.

La gestión de la promoción turística de la ciudad requiere la necesidad de contar con apoyo externo que permita, desde el conocimiento del sector y los diferentes medios publicitarios invertir en aquellos canales que puedan proporcionarnos mayor rentabilidad y repercusión turística.

Por otra parte tal y como se establece en los **art. 7 y 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local** son competencias propias de los municipios la **promoción de la cultura y equipamientos culturales** por lo que habida cuenta que una de las principales funciones que el Ayuntamiento debe realizar es la promoción cultural, se considera de gran interés la tarea fundamental de comunicar las actividades cultural así como los equipamientos disponibles con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los recursos culturales de la ciudad.

No hay que olvidar tampoco que la Constitución Española establece en título I, capítulo 3, artículo número 44.1 que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho". Considera por tanto la norma suprema del ordenamiento jurídico español, la cultura un derecho fundamental, especificando que son los poderes públicos los que han de poner la cultura al alcance de todos.

La gestión de la promoción cultural de Alcoy requiere la necesidad de contar con apoyo externo que permita, desde el conocimiento del sector y los diferentes medios publicitarios invertir en aquellos canales que puedan proporcionarnos mayor rentabilidad y repercusión, para cumplir con la obligación institucional de poner la cultura al alcance de todos.

Debido a lo anteriormente expuesto se ha establecido **un pliego compuesto por tres lotes, uno de publicidad institucional, uno de promoción turística y otro de promoción cultural** con el fin de acometer los objetivos expuestos anteriormente.



Ajuntament d'Alcoi

El alcance de la licitación, que tiene por objeto la contratación de servicios de gestión, inserción, asesoramiento, planificación y seguimiento de la difusión publicitaria de campañas de comunicación del Ayuntamiento de Alcoy, contempla los siguientes ámbitos, que son objeto de desarrollo en el documento de prescripciones técnicas y que se resumen a continuación.

El objeto es la contratación de los servicios de una empresa de compra y planificación de por una parte los anuncios de carácter informativo o institucional, anuncios de publicidad sobre las actividades y campañas informativas del Ayuntamiento de Alcoy con la finalidad de dar a conocer al conjunto de vecinos las actividades de interés público que se lleven a cabo por parte de esta administración. En segundo lugar la promoción turística necesaria dirigida a los turistas y visitantes potenciales. Dicho alcance desde el punto de vista turístico deberá cubrir tres campañas anuales importantes que constituyen Alcoi Ciutat del Nadal, Fiestas de Moros y Cristianos y Semana y Feria Modernista, a la par que otras que complementan la promoción anual. En cualquier caso se se podrán incorporar nuevas a petición del departamento de turismo, siempre que queden debidamente justificadas y en tercer lugar la promoción cultural necesaria para dar a conocer las actividades culturales realizadas por el Ayuntamiento de Alcoy en la que se deberán cubrir nueve campañas anuales importantes que constituyen Mostra de Teatre, Premi Teatre, Actividades CADA, programación del Teatro Calderón y del Teatro Principal, Betlem de Tirisiti, ciclos expositivos, 9 d'Octubre y programación de verano, a la par que otras que complementen la promoción anual. En cualquier caso se se podrán incorporar nuevas a petición del departamento de cultura.

El Ayuntamiento quiere que el mensaje que debe difundir llegue a la audiencia adecuada, en el lugar y en el momento apropiado y con el menor coste posible para el anunciante. Las órdenes de inserción con indicación de los medios y soportes a contratar, fechas y espacios, se realizarán en todo caso con sujeción a los principios de igualdad y no discriminación en la contratación de los espacios publicitarios en los distintos soportes de comunicación.

Por todo lo anteriormente expuesto la licitación se presenta distribuida en tres lotes: el institucional, el de promoción turística y el de promoción cultural y tendrá una duración de un año prorrogable un año más. El contrato tiene un valor estimado total, **según el artículo 101 de la LCSP, de 460.461,16 euros dividido en tres lotes.**

En cuanto al lote 1, institucional, el presente contrato tiene un valor estimado, **según el artículo 101 de la LCSP, de 289.800 euros. Cantidad anual: 175.329 euros iva incluido, 144.900 euros sin iva, prorrogable un año.**

Las obligaciones económicas del contrato se ejecutarán en base a las siguientes partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto municipal.

Nombre Partida	Número	Cantidad
----------------	--------	----------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253654171441361 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi

ANUNCIOS E INFORMACIÓN OFICIAL	02324 92000 22602	30.000,00 €
CAMPAÑAS INFORMATIVAS INSTITUCIONALES	02324 92001 22602	156.890,00 €

Total partidas anuales: 186. 890 euros

Por otra parte en lo que concierne al lote 2, de promoción turística, el presente contrato tiene **un valor estimado 50.000 euros según el artículo 101 de la LCSP. Cantidad anual: 30.250 euros iva incluido, 25.000 euros sin iva. Prorrogable un año.**

Las obligaciones económicas del contrato se ejecutarán en base a las siguientes partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto municipal.

Nombre Partida	Número	Cantidad
ACTIVIDADES DE TURISMO	02734.43200.226.10	60.000,00 €
ACTIVIDADES NADAL ALCOIA	02734.43201.226.99	7.000,00 €
FERIA MODERNISTA ALCOY	02734.43201.226.10	20.000,00 €

Total partidas anuales: 87.000 euros

Por último, en lo que concierne al lote 3, de promoción cultural, el presente contrato tiene un valor estimado de **120.661,16 euros según el artículo 101 de la LCSP. Cantidad anual: 73.000 euros con el IVA incluido y 60.330,58 sin IVA, prorrogable un año.**

Las obligaciones económicas del contrato se ejecutarán en base a las siguientes partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto municipal.

Nombre Partida	Número	Cantidad
MOSTRA TEATRE D'ALCOI	04546.33406.22609	60.000 €
ACTIV/ GASTOS DIVERSOS CADA	04546.33411.22609	350.000 €
ACTIV. T. CALDERON AMPLIABLE	04546.33340.22609	140.000 €
ACTIVIDADES T. PRINCIPAL	04546.33340.22609	1 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253654171441361 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi

AMPLIABLE		
BELEN TIRISITI	04546.33322.22609	25.000 €
ACTIV. RED EXPOSITIVA	04546.33403.22609	60.000 €
CONMEMORACIÓN 9 D'OCTUBRE	04546.33403.22610	17.000 €
PROG CULT VERANO	04546.33303.22609	17.000 €

Total partidas anuales: 669.001 euros

Este presupuesto tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y por lo tanto el Ayuntamiento de Alcoi no contrae ninguna obligación de consumirlo en su totalidad.

La duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La empresa adjudicataria realizará un seguimiento de la publicidad ordenada por el Ayuntamiento de Alcoi con el fin de comprobar el cumplimiento del plan. Las inserciones serán justificadas mediante la aportación de los soportes físicos, número de clipping en el caso de las publicaciones online y certificado de emisión de las cadenas de radio y televisión. A las mismas habrá que adjuntar una pequeña memoria en la que se especifique la campaña, el público objetivo, el alcance territorial, la duración de la campaña y el alcance real o número de ventas, visualizaciones o audiencia) así como el coste de cada una de ellas; según modelo.

Por todo ello, y habida cuenta que este Ayuntamiento no cuenta en su plantilla (RPT) con personal especializado en comunicación, marketing o publicidad, se precisa licitar un contrato de servicios, mediante procedimiento abierto, para contar con una empresa de servicios para la gestión, inserción, asesoramiento, planificación y seguimiento de la difusión publicitaria de campañas de comunicación del Ayuntamiento de Alcoi para la promoción institucional, turística y cultural mediante procedimiento abierto, para contar con una empresa que pueda asistir técnicamente al Ayuntamiento en la contratación de la publicidad así como ofrecer los precios más ventajosos mediante los descuentos aplicados a las tarifas vigentes para la entidad local.

A la vista de la necesidad que tiene este Ayuntamiento de contratar este servicio al no disponer de los medios, técnicos y humanos necesarios para realizar el trabajo, se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.



Ajuntament d'Alcoi

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253654171441361 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>